



Hospicio Cabañas  
Patrimonio de la Humanidad  
Instituto Cultural Cabañas

Contrato de prestación de servicios técnicos. ESSPRO Control de Plagas, S. de R.L. de C.V.  
Fumigación del Hospicio Cabañas. 7 de enero al 31 de diciembre de 2014

En esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 7 de enero de 2014, comparecen por una parte el **INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, representado por el **LIC. RICARDO ROMO RIVAS**, en su carácter de **Director Administrativo y representante legal** del **INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **“EL INSTITUTO”**, y que en este acto se constituye como **“EL CLIENTE”** y por la otra la persona jurídica denominada **ESSPRO CONTROL DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V.**, representado por el **LIC. JUAN CARLOS LOMELÍ LÓPEZ** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominara como **“EL PRESTADOR”**, con el objeto de celebrar un contrato de prestación de servicios técnicos, el cual se sujetara al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

- 1.- DECLARA “EL INSTITUTO”** por conducto de su representante:
- 1.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 18 de diciembre de 1980, en ejecución del decreto número 10351 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
  - 1.2.** Que tiene como objetivo principal la preservación, investigación y divulgación de la obra de José Clemente Orozco en los términos que determina la legislación aplicable.
  - 1.3.** Que **“EL INSTITUTO”** tiene su sede en el Edificio Público denominado **HOSPICIO CABAÑAS**, resultando necesario para el mantenimiento de dicho edificio, la contratación de servicios especializados con el objetivo de que se encarguen de prevenir y erradicar la fauna nociva.
  - 1.4.** Que el Lic. Ricardo Romo Rivas tiene capacidad legal para contratar y obligarse en representación del Instituto Cultural Cabañas, y según el poder conferido en la ciudad de Guadalajara, Jalisco por la Dra. Myriam Vachez Plagnol, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, y contenido en el Documento Notarial número 87,602 de fecha 29 veintinueve de julio de 2013 dos mil trece pasado ante la fe del Notario Público número 4 cuatro de Zapopan, Jalisco, Lic. Javier Cuellar Vázquez, mismo que actúa en el protocolo del Notario Público número 24 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Jaime Martínez Gallardo, en virtud de Convenio de Asociación Notarial publicado el 16 de febrero de 2012 en el “Periódico Oficial del Estado de Jalisco”; señalando como domicilio en el número 08 de la calle Cabañas, colonia Las Fresas en Guadalajara, Jalisco y con **RFC ICC801113PV6**.

**2.- DECLARA “EL PRESTADOR”:**



Hospicio Cabañas  
Patrimonio de la Humanidad  
Instituto Cultural Cabañas

Contrato de prestación de servicios técnicos. ESSPRO Control de Plagas, S. de R.L. de C.V.  
Fumigación del Hospicio Cabañas. 7 de enero al 31 de diciembre de 2014

- 2.1 Que es una persona jurídica, constituida mediante escritura pública número 10,712 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 5 cinco de marzo de 2003, suscrita ante el Notario Público Titular número 32 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Salvador García Rodríguez; de la que se desprende que el Lic. Juan Carlos Lomelí tiene el cargo de Gerente General con las facultades legales suficientes para la firma del presente documento, cargo que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, a la fecha de la firma del presente no le ha sido revocado. Contando con el Registro Federal de Contribuyentes **ECP0303057J4**.
- 2.2 Que cuenta con todos los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2.3 Que para todos los efectos legales y contractuales correspondientes, tiene su domicilio en calle Cancún No. 1913, colonia Pinar de la Calma, en Zapopan, Jalisco. C.P. 45080.
- 2.4. Que reconoce el carácter con el que comparece **“EL INSTITUTO”** por conducto de su representante, a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia a las excepciones de falta de personalidad o capacidad, en caso de litis.

**3.- DECLARAN “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR”:**

- 3.1 Que en lo sucesivo, cuando actúen en conjunto se denominarán como **“LAS PARTES”**.
- 3.2 Que el presente contrato de prestación de servicios técnicos, lo celebran en los términos establecidos por los artículos del 2254 al 2274 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el estado de Jalisco, y manifiestan expresamente y con pleno conocimiento de los alcances jurídicos que la siguiente afirmación conlleva, que en el presente contrato de prestación de servicios no existe subordinación, dependencia económica, ni relación laboral entre ambos, ya que **“EL PRESTADOR”** mantiene y seguirá manteniendo el libre ejercicio de su actividad técnica y económica.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** Es el servicio que realizará **“EL PRESTADOR”** en beneficio del Instituto Cultural Cabañas, mismo que consiste en el manejo integral de plagas, control de insectos rastreros y voladores, así como del control de roedores, por los



Hospicio Cabañas  
Patrimonio de la Humanidad  
Instituto Cultural Cabañas

Contrato de prestación de servicios técnicos. ESSPRO Control de Plagas, S. de R.L. de C.V.  
Fumigación del Hospicio Cabañas. 7 de enero al 31 de diciembre de 2014

meses de Enero a Diciembre de 2014, para que realice los trabajos de fumigación en las diferentes áreas del Instituto Cultural Cabañas: baños, patios, pasillos, jardines, azoteas y demás espacios del Instituto, trabajos éstos que se realizarán de forma mensual. Para tal efecto, las partes acuerdan que la cantidad que deberá pagarse como contraprestación por el servicio prestado será mensualmente de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$1,360.00 (Mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de IVA, por lo que se cubrirá la cantidad de \$9,860.00 (Nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de forma mensual; Por lo que al contemplar el presente contrato un periodo del 7 de enero al 31 de diciembre de 2014, se contempla el pago total de **\$118,320.00 (Ciento dieciocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Cada uno de los pagos mensuales se realizará dentro de los primeros cinco días del mes siguiente cada mes de que se trate, y previa realización de las acciones de control por parte de **“EL PRESTADOR”** y de la entrega del recibo fiscal correspondiente.

**SEGUNDA.-** A efecto de dar cumplimiento a lo anterior **“EL PRESTADOR”** de manera enunciativa y no limitativa se obliga a:

- 1.- Realizar un programa anual de servicios el cual deberá ser aprobado por **“EL INSTITUTO”**.
- 2.- Anexar soportes técnicos y/o fichas técnicas de cada uno de los productos que se aplicarán, hoja de seguridad, registros urbanos y cicoplafest. Así como que todos los productos utilizados sean de los autorizados por la **S.A.R.H.** y conjuntamente aprobados por la Secretaria de Salud.
- 3.- Incluir el manejo integrado de plagas, que comprende la acción de varios sistemas de aplicación como ultra bajo volumen, exclusión, monitoreo, cebos anticoagulantes y todo lo que incluye una certificación sanitaria y de control.
- 4.- Realizar supervisiones constantes en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, para prevenir brotes de plagas.
- 5.- Capacitar al personal del área de intendencia en relación al control de plagas.
- 6.- Garantizar la erradicación de la fauna nociva urbana en las instalaciones del Hospicio Cabañas, por lo que si una vez realizado el tratamiento inicial, existiere fauna nociva urbana dentro de las instalaciones que ocupa **“EL INSTITUTO”**, **“EL PRESTADOR”** se obliga a llevar a cabo las acciones de forma inmediata y eficaz a efecto de erradicar la(s) plagas detectadas, dichas acciones se realizarán de forma independiente a el tratamiento preventivo de rutina, y en la cantidad de veces que sean necesarias, y las mismas no tendrán costo alguno a cargo de **“EL INSTITUTO”**.



Hospicio Cabañas  
Patrimonio de la Humanidad  
Instituto Cultural Cabañas

Contrato de prestación de servicios técnicos. ESSPRO Control de Plagas, S. de R.L. de C.V.  
Fumigación del Hospicio Cabañas. 7 de enero al 31 de diciembre de 2014

7.- Presentar en las oficinas administrativas del Instituto Cultural Cabañas, para su pago, la factura correspondiente con los requisitos que fiscalmente exige la Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la prestación del servicio.

**TERCERA.-** Así mismo, **“EL INSTITUTO”** se obliga a:

1.- Cubrir como pago mensual a **“EL PRESTADOR”** la cantidad de **\$9,860.00 (Nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido** de conformidad a la **CLÁUSULA PRIMERA**.

2.- Otorgar, dentro del ámbito de su competencia, facilidades para el desarrollo del servicio contratado.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR”** se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado a pagar daños y perjuicios que se causen a **“EL INSTITUTO”**, cuando no pueda continuar con la prestación del servicio contratado y no diere el aviso de ello con oportunidad. También se obliga a responder por el pago de daños y perjuicios ocasionados a **“EL INSTITUTO”** cuando exista negligencia, impericia, o dolo de su parte, así como por parte de las personas que dependan de **“EL PRESTADOR”**, y por el ejercicio del servicio contratado, en los términos del Código Civil del Estado, así como de la legislación penal vigente en el Estado de Jalisco, esto con fundamento en el artículo 2261, del ordenamiento civil en comento.

**QUINTA.-** Son causas de vencimiento anticipado de la vigencia del presente contrato, además del fenecimiento del plazo:

1. El incumplimiento de **“EL PRESTADOR”** de alguna de las obligaciones pactadas en el presente documento, lo anterior sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”**
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. La simple decisión unilateral de **“EL INSTITUTO”**, en cuyo caso únicamente tendrá que pagarse a **“EL PRESTADOR”** la parte proporcional del pago que efectivamente hubiese devengado a la fecha en que se dé por terminada la relación contractual, motivo por el cual **“EL PRESTADOR”** en este acto expresamente renuncia a cualquier tipo de indemnización, resarcimiento o compensación en caso de que **“EL INSTITUTO”** decida terminar la relación contractual en los términos de este apartado.

**SEXTA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente documento comenzará a surtir sus efectos a partir del día 7 de enero de 2014 y concluirá el día 31 de diciembre de 2014.



Hospicio Cabañas  
Patrimonio de la Humanidad  
Instituto Cultural Cabañas

Contrato de prestación de servicios técnicos. ESSPRO Control de Plagas, S. de R.L. de C.V.  
Fumigación del Hospicio Cabañas. 7 de enero al 31 de diciembre de 2014

El presente documento se constituye como aviso de terminación de la relación contractual, precisamente al día de término de la vigencia, cumpliéndose de esta forma con el requisito a que se refiere el artículo 2260 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otra competencia en razón del domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**“LAS PARTES”** manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se lee y explica a **“LAS PARTES”** el alcance jurídico que este representa, haciéndose por duplicado, entregándose un original para **“EL PRESTADOR”** y otro quedándose en poder de **“EL INSTITUTO”**, firmándose en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 7 de enero de 2014.

**“EL INSTITUTO”**

**Lic. Ricardo Romo Rivas  
Director Administrativo**

**“EL PRESTADOR”**

**Lic. Juan Carlos Lomelí López  
Gerente General**